

progreso de la evolución social, los actos sociales altruistas se ejecutarán bajo la influencia de la más alta satisfacción egoísta, y la abnegación desaparecerá cada vez más como elemento del acto moral, porque se ejecutará con el mayor placer. 4.º De donde resulta que según Spencer, actos absolutamente buenos son los que sólo producen placer, así en los resultados inmediatos como en los mediatos, por ejemplo, las obras de un artista de genio, cuyas producciones al paso que son útiles á su autor, producen los goces más puros á los demás.

III. Según ésto, el utilitarismo es racional cuando los fenómenos morales entran en la evolución general. De aquí pasa á investigar las condiciones que deben tener los actos humanos para ser morales bajo el punto de vista físico, biológico, psicológico y sociológico, y dice: en el *físico* el hombre realiza el ideal moral cuando su equilibrio móvil se acerca de un modo extraordinario á la perfección (física); en el *biológico* cuando sus funciones se adaptan convenientemente á las condiciones de la existencia; en el *psicológico* cuando el placer y el dolor nacido de los sentimientos morales llegan á ser un atractivo ó repulsión, de suerte que el bien llega á ejecutarse naturalmente; y en el *sociológico* cuando las actividades sociales llegan á este punto que la vida perfecta del individuo favorece la perfección de la vida común.

En resumen: la filosofía de Spencer se reduce á la materia y movimiento sometidos á la ley de la evolución eterna, y la moral al placer puro sin sacrificio alguno.

Quien desee conocer á fondo el Positivismo lea las obras del P. Gruber *Auguste Comte y Le Positivisme*.

53. Refutación. — No refutaremos detalladamente el Positivismo: 1.º Porque es el materialismo, fenomenismo y evolucionismo que de sobra quedan refutados en toda la Metafísica. 2.º Porque en el fondo la moral positivista no se distingue de la utilitaria, de consiguiente, refutada ésta, queda convencida de absurda aquélla. 3.º Porque como se ha observado, niega á Dios ordenador y fin último, la ley moral y la libertad que son los constitutivos de todo sistema moral. 4.º Porque otros puntos particulares los iremos refutando en el decurso del tratado á medida que se presente la ocasión. 5.º Por fin, porque en vano hemos buscado en estos autores alguna razón que abone el sistema: sólo proponen afirmaciones é hipótesis destituidas de fundamento, sin dar de ellas razón alguna.

ARTÍCULO III

De los sistemas extrínsecos de la moralidad

54. División del artículo. — En el presente artículo analizaremos brevemente las dos opiniones que pretenden explicar la moralidad por un criterio extrínseco, cuales son, la que enseña que el único fundamento y criterio moral es la opinión de los pueblos y la que da esta propiedad al Estado.

55. Opinión de Saint-Lambert. — Carnéades, fundador de la Academia novísima decía que no existe el derecho natural, sino que los hombres por sí mismos sancionaron ciertos deberes y derechos, que varían al tenor de los tiempos y de las costumbres. Saint-Lambert siguiendo á este filósofo estableció: 1.º, que el único fundamento y criterio de la moralidad es la opinión ó consentimiento de los pueblos; 2.º, que por lo mismo, las acciones no son morales ó inmorales por su naturaleza intrínseca, sino según que la opinión pública las aprueba ó reprueba.

56. Opinión de Hobbes. — Partiendo este autor del principio de que no hay diferencia esencial entre el bien y el mal, establece: 1.º, que el único criterio de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto, de lo tuyo y de lo mío es la ley civil; 2.º, que por lo mismo lo que la ley manda es bueno y malo lo que prohíbe; 3.º, y en consecuencia, que la autoridad civil es la única fuente de todo deber y de todo derecho.

57. Estado de la cuestión. — I. Como se ve de la simple exposición de estos errores, ambos convienen en desterrar á Dios del orden moral y en negar la diferencia esencial entre el bien y el mal. También guardan analogía con los errores refutados en los artículos anteriores; pues es evidente que si la razón ó la utilidad individual ó colectiva son el criterio de la moralidad, sólo la opinión pública puede regular las acciones externas, y como es imposible que las ordene por sí misma, es necesario recurrir á la fórmula del Dios-Estado y afirmar que éste es el único origen y fuente de todo derecho y deber, fórmula justamente condenada en la proposición 39 del *Syllabus*. Por eso Hobbes, que afirma lo que hemos dicho, no teme asegurar que «el derecho y lo útil son una misma cosa;» Espinoza que, como panteísta, parte de la absoluta libertad de pensar y obrar, termina haciendo al Estado regulador supremo del deber, del derecho, del culto, etc., y lo propio afirman Kant, Fichte, Hegel y los positivistas.

II. Esta cuestión tiene relación íntima con el criterio del consentimiento universal. Aplicando al caso presente lo que enseñamos allí, afirmamos que el consentimiento universal de los pueblos es criterio de certeza respecto de las verdades morales, pero ni es el único ni el supremo.

58. TESIS 1.^a—La opinión de los pueblos no es fundamento de la moralidad.

Prueba. — Es un hecho innegable que ciertas acciones fueron universalmente reconocidas como morales y otras como inmorales (19); es así que la opinión de los pueblos no es razón suficiente de este hecho, luego no es criterio de la moralidad.

Menor 1.^o—La opinión común ó se funda en la evidencia de la verdad, que nos manifiesta unas acciones como honestas y otras como inhonestas, ó en el libre consentimiento de los individuos: en el primer caso, el criterio no es el consentimiento sino la verdad de la cosa que se hace evidente á la razón; en el segundo, es moralmente imposible que el consentimiento, libre como es, llegue á ser común; pues la experiencia demuestra que dondequiera que muchos hombres pueden libremente dar su parecer, jamás concuerdan en un mismo punto.

Menor 2.^o—Según el error que combatimos, el consentimiento común es la suma de las opiniones individuales, la cual ó representa la suma de los individuos que componen un pueblo ó la de varios ó la de todos los pueblos; es así que la suma de uno ó de varios no puede ser criterio moral: 1.^o, porque no habría moral mientras no hubiese consentimiento, cambiaría en cambiando éste, y desaparecería en desapareciendo, lo cual contradice al hecho de que tratamos; 2.^o, porque habría necesidad de otro criterio para saber qué número de individuos ó pueblos bastan para declarar la moralidad ó inmoralidad de una acción, puesto que es imposible que todos convengan en una misma cosa.

Ni vale recurrir á la ley de las mayorías; porque, como ningún individuo se cree obligado á ceder á la opinión de otro mientras no se le demuestre su verdad, resulta que el criterio moral es la evidencia de la verdad conocida en el modo que antes se dijo.

59. TESIS 2.^a—La ley civil ó la autoridad del Estado tampoco puede ser el criterio moral.

Prueba 1.^a—El individuo así en el orden lógico como en el cronológico es anterior á la sociedad civil; es así que los hombres todos por su propia naturaleza están sujetos al orden moral, según se demostró, luego éste por naturaleza es anterior á la sociedad civil, y por consiguiente, la ley no puede ser criterio de moralidad.

Quizás se objete que la ley civil es criterio de la moralidad del individuo que vive en sociedad civil. Replicamos que tampoco en este sentido puede ser criterio único y supremo: 1.^o, porque el individuo por vivir en sociedad no pierde su ser de individuo, luego la sociedad no puede desligarle de sus deberes ni ligarle con otros que á éstos se opongan, pues el orden moral natural es anterior y superior al orden positivo; 2.^o, porque según el común sentir, las leyes civiles pueden ser buenas y malas, justas é injustas, luego la ley civil no puede ser el criterio único y supremo de la moralidad ni aun en el orden civil.

Prueba 2.^a—La autoridad en la sociedad civil, por confesión de los mismos á quienes impugnamos, está ordenada á procurar el bien común de los asociados; pero el bien de un ser, como tantas veces se ha dicho, es la perfección del mismo en conformidad á su propia naturaleza, luego la autoridad civil debe procurar el bien y perfección de los asociados, en conformidad con su naturaleza racional. En una palabra: el criterio que debe seguir el legislador en la formación de las leyes es la ley moral, de la cual siempre y cuando se desvía, abusa de su poder y convierte la fuerza del derecho en el derecho de la fuerza.

CAPÍTULO IV

DE LEY ETERNA Y NATURAL

60. División del capítulo.—Después de haber tratado del fundamento y criterio de la moralidad, es preciso hablar de la regla de los actos humanos en sentido estricto, ó sea, de la ley natural, que es la que impone obligación propiamente dicha. Esta cuestión comprende la de la existencia de dicha ley, de sus propiedades y de su aplicación á los casos particulares ó de la conciencia. Para proceder con orden en materia tan importante, dividiremos el capítulo en seis artículos, de los cuales, en el 1.^o analizaremos el concepto de ley y daremos sus divisiones principales; en el 2.^o demostraremos la existencia de la ley eterna y natural; en el 3.^o trataremos de su universalidad é inmutabilidad; en el 4.^o de su conocimiento y sanción; en el 5.^o de la relación que con ella tiene la ley positiva, y en el último de la conciencia.